SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

its ration a factoria que no	Pesctas.
Por un año	17.50
Por seis meses	9,40
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

coerro desde bases lev	Pesetas.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

El Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, con fecha 18 de Octubre, me dice lo siguiente:

« Al Administrador principal de Correos de esa Capital digo lo siguiente:-Esta Direccion general viene observando la divergencia con que se practica el servicio encomendado á los Peatones-conductores de la correspondencia pública, cuya importancia es mucho mayor de lo que en general se cree. A fin de que en el mismo exista completa uniformidad y se eviten abusos de lamentable tarscendencia que la referida discordancia pudiera facilmente ocasionar, he resue to que, subsistiendo en toda su fuerza y vigor la facultad concedida à los Alcaldes de los pueblos para vigilar á los expresados funcionarios en cuanto se refiera à delenciones inmotivadas, morosidad ó faltas en el reparto y recibo de la correspondencia, de que darán cuenta al Administrador principal de Correos respectivo para la necesaria correccion, adopte V. desde luego las disposiciones oportunas para que todos los Peatones dependientes de esa Administracion, distribuyan por si mismos á domicilio la correspondencia de los pueblos que sirven, escepto en aquellos en que hava Carteros retribuidos por el Estado, y en los que sea absolutamente imposible detenerse por la necesidad de llegar con oportunidad al punto de término para el conveniente enlace de los Correos, sin confiar las balijas ni entregar sus llaves á persona alguna extraña al Ramo bajo ningun pretesto, á fin de que solamente intervengan en la correspondencia las autorizadas con titulo competente, y se dé asi al público una completa garantía del secreto, primer elemento del servicio de Correos. Inculque V. á dichos Peatones cuán honrosa y delicada es su mision y el deber imperioso en que se hallan de desempenarla fielmente correspondiendo à la confianza que en ellos se deposita, y vigi-

-101-

le V. asídua y eficazmente el comportamiento de los mismos, para que el servicio se ejecute con perfecta exactitud y acrisolada pureza, proponiendo V. sin consideración alguna á este Centro directivo la separación de aquel que, olvidándose de sus importantes deberes, diese lugar á esta medida.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes, á fin de que den cumplimiento á lo que se les previene.

Burgos 6 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTÈ PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

Las sociedades y dueños de minas y oficinas de beneficio de la provincia que deseen concurrir à la Exposicion universal que ha de tener lugar en Viena en Mayo próximo y quieran remitir á la misma sus productos por conducto de la Comision provincial, se servirán presentar muestras de los mismos en la oficina de minas del distrito, Plaza del Duque de la Victoria, número 18, cuarto 3.º hasta el 15 de Noviembre próximo acompañados de los requisitos que se previenen en el artículo 36, capítulo 7.º, título 3.º del reglamento de 23 de Setiembre último, publicado en el Boletin oficial de la provincia número 179, correspondiente al 26 del mismo mes.

Burgos 5 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina de plomo titulada La Sociedad, registrada por D. Antonio Zorrilla y Maltrana, vecino de Villanueva (Valle de Mena) sita en término del pueblo de Burceña en dicho Valle.

Lo que he dispuesto anunciar en este

periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 de la ley de minas. Burgos 5 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

DIPUTAÇION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 23 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion à las 11 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Velasco, Zumarraga y Liquinano, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Quedó enterada la Comision de un oficio del Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 22 del actual, participando haber recibido una comunicacion telegráfica del Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que continúe al frente del Gobierno hasta tanto que pase á tomar posesion del nuevo cargo para que ha sido nombrado.

Diose lectura de una comunicacion del Exemo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, en la que despues de exponer varias consideraciones acerca de los derechos que la Mitra tiene en la Cartuja de Miraflores, suplica se suspendan las obras que la Junta de Agricultura ha acordado ejecutar en varios locales de aquel Monasterio, y se acordó contestar haciendo presente que la Comision no ha tenido el animo de invadir los derechos que pueda tener S. E. I. sobre dicho edificio, y rogandole que se sirva dar conocimiento à esta Comision de los títulos en que funda el dominio y posesion de la misma, que segun asegura dicho Sr. Arzobispo pertenecen á la Mitra, y suplicándole que no se oponga á la continuacion de las obras, sin perjuicio de que si insistiese en su pretension se resolverá lo que corresponda, á cuyo fin informarán desde

luego el Árquitecto provincial y el Negociado de Agricultura con los antecedentes que sobre el particular existan.

En el expediente încoado por el Alcalde de barrio de la Granja de Basconcillos, distrito de Villangomez, quejándose del arbitrio que sobre pastos de los terrenos pertenecientes á dicha Granja se han establecido en el distrito: Visto el informe del Ayuntamiento y certificado del acuerdo á que se hace referencia: Considerando que en dicha Granja no existe aprovechamiento alguno de pastos perteneciente al comun de vecinos, y por lo tanto no puede tener aplicacion la regla 4. del art. 70 de la ley municipal vigente, se acordó reformar el acuerdo adoptado en 8 de Junio por la Junta municipal de Villangomez, eximiendo á los vecinos reclamantes del pago del arbitrio sobre pastos en el presente año económico, puesto que segun dicho informe no se aprovechan de los del comun, y desestimar la queja respecto á los años anteriores, por haber terminado el ejercicio de los respectivos presupuestos y no proceder anular recursos establecidos para cubrir los gastos de los mismos contra los que no se ha entablado reclamacion hasta el dia.

Dada cuenta del expediente promovido por Juan Perez, vecino de San Miguel de Tabanera, distrito municipal de Castrillo Matajudios, quejándose de la cuota que le fue repartida durante los últimos cinco años económicos: Visto el informe del Ayuntamiento, y considerando que la reclamacion del interesado se refiere á presupuestos que no están en ejercicio, sin que hiciera reclamacion alguna en el tiempo marcado en el art. 17 de la ley de 25 de Febrero de 1870, y por la regla 7.ª del art. 131 de la municipal vigente, se acordó desestimarla, como extemporánea.

A una solicitud de D. Mariano de la Garza, vecino de esta ciudad, pretendiendo se le expida un certificado comprensivo de su nombramiento de Oficial primero de las oficinas de la Diputación y desempeño del mismo desde el 29 de Enero de 1845 hasta el 21 de Setiembre de 1845, se acordó que se expida la correspondiente certificación de lo que re-

tancias

Ruiz

dez d

guel C

meno,

Gonzal

Arroy

Nuez (

sulte de los antecedentes que existan en Secretaría ó en el Archívo provincial.

A otra solicitud de Crispin Santa María, asilado en la Casa provincial de Beneficencia, para que se le permita sentar plaza en el Ejército, dándosele la ropa y gratificacion que se acostumbra en tales casos, se acordó concederle desde luego la licencia que pide, y que en cuanto á lo demás informe el Administrador de dicha casa.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales se acordó trasladar al arca de hierro de tres llaves que existe en la planta baja del Palacio provincial los fondos y valores que contiene la vieja de madera que existe en la Depositaría.

Para resolver lo que proceda acerca del pago de dietas que tenga devengadas el comisionado de apremio que por descubierto de la cuota de gastos provinciales se mandó contra el Ayuntamiento de Sedano, y á cuyo pago se niega este, se acordó que dicho comisionado remita el despacho que se le entregó con las diligencias que haya practicado, previniéndole suspenda el procedimiento de embargo para la realización de referidas dietas.

A la pretension del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para que se levante el apremio expedido contra el mismo por descubiertos à favor de los fondos provinciales, se acordó desestimarla en razon à que adeudando además del primer trimestre del año económico corriente el segundo, tercero y cuarto del anterior, el no haber rendido cuentas el Ayuntamiento saliente no es causa bastante para que el actual hava dejado de recaudar el tercero y cuarto trimestre, puesto que se posesionó en 1.º de Febrero último, pudiendo haber apremiado al municipio saliente para que hubiera rendido antes cuenta y se hubiera podido recaudar el segundo trimestre en tiempo oportuno, todo sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Ayuntamiento saliente para las costas del apremio y demás perjuicios.

A un oficio del comisionado de apremio mandado contra el Ayuntamiento de La Horra por débito á los fondos provinciales, manifestando que ha suspendido el embargar á los apremiados porque el Ayuntamiento está practicando eficaces diligencias para realizar la cobranza que se halla aun pendiente en primeros contribuyentes, se acordó contestarle que no ha debido en manera alguna dejar de practicar los embargos en los términos señalados por la Instruccion, y que en lo sucesivo cuide de cumplir estrictamente las prescripciones de la misma.

A fin de resolver lo que corresponda acerca de las dietas que el Ayuntamiento de Tuvilla del Lago debe abonar à D. Santiago Rupelo, comisionado de apremio por descubiertos provinciales, se acordó reclamar á este el despacho expedido á su favor con las diligencias que en su virtud practicara.

Dada cuenta de una queja elevada por el Alcalde y varios regidores del Ayuntamiento de Villaverde Mogina manifes-

municipal se han negado á firmar el acta de aprobacion del presupuesto municipal, protestando que no lo harían hasta tanto que se presentaran las cuentas desde el año 1869 en adelante; y considerando que lo determinado en el art. 102 de la ley municipal vigente respecto à los Ayantamientos es aplicable à la Junta municipal y asamblea de vocales asociados con arreglo à la prevenida en el art. 105 de dicha ley, se acordó dar conecimiento al Sr. Gobernador de la negativa indicada, para que por los medios de que su autoridad dispone obligue al cumplimiento de su deber legal à los individuos que se nieguen á firmar el acta referida; y que sin perjuició de esto, se consigne en ella aquella circunstancia, y autorizada por los demás vocales, se lleve adelante lo acordado.

Examinado por la Comision el expediente incoado por D. Pedro Ezquerra, vecino de Espinosa de los Monteros, en el barrio de Los Cuatro Rios Pasiegos, solicitando un terreno del comun que cercó de pared en el sitio llamado Puente de la Teja, en la extension de diez áreas, una centéarea: resultando que con el cerramiento y cesion de dicho terreno, que ha sido pericialmente tasado en 13 pesetas, no se sigue perjuicio alguno al municipio ni à los particulares, por lo que el Ayuntamiento de Espinosa ha confirmado en su posesion al reclamante, se acordó informar favorablemente al Gobierno de S. M. respecto à la cesion de dicho terreno.

Igual acuerdo se adopto en el expediente promovido por D. Nicolás Cabello Ortiz, vecino tambien de Espinosa en el barrio de Los Cuatro Rios Pasiegos, sobre que se le confirme en la posesion de un terreno que cerró en el sitio que llaman Puente de la Teja, de 10 áreas 78 centiáreas, que ha sido tasado pericialmente en 17 pesetas 50 céntimos.

En el mismo sentido se acordó respecto del expediente promovido por D. Bernabé Ortiz del Rio, solicitando tambien la cesion de un terreno de 8 áreas 8 centiáreas que cerró en el sitio de Puente la Teja, jurisdiccion de dicho Espinosa, el cual ha sido tasado en 13 pesetas.

En el expediente sobre rendicion de cuentas municipales del pueblo de Belbimbre per los años económicos de 1869 á 70, y 70 á 71, se dió cuenta de una solicitud del Alcalde saliente, D. Mariano Castrillo, quejándose de que por el Alcalde actual no se le facilitan los presupuestos que han de servir de base à la formacion de dichas cuentas, y en su vista se acordó: 1.º, que por el actual Ayuntamiento se faciliten al interesado los documentos obrantes en el archivo municipal que le sean necesarios para formar sus cuentas: 2.º, que si á pesar de esto no cumple lo mandado dicho sugeto, el Ayuntamiento se las forme de oficio, segun se acordó en 27 de Abril último; y 3.º, que si en el archivo municipal no existen los presupuestos, practique el Ayuntamiento las diligencias para averiguar su paradero; y si de estas

tando que algunos individuos de la Junta resultase delito, se remita el tanto de municipal se han negado á firmar el acta culpa á los tribunales de justicia.

En el expediente promovido por D. Francisco Ausin, Alcalde de Valles, sobre que se obligue al anterior al abono de los gastos que ha ocasionado una comision de apremio por descubiertos provinciales y que se levante el apremio, se acordó no haber lugar á la suspension solicitada por no haber satisfecho dos trimestres del último año económico, y desestimar la pretension relativa al Alcalde anterior, porque la administracion provincial no puede dirigir ejecución contra él, todo sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Ayuntamiento saliente por las costas del apremio y demás perjuicios.

Resultando que la expósita Brígida Santa María, segun el reconocimiento facultativo, se encuentra imposibilitada para continuar en el servicio doméstico, se acordó admitirla de nuevo en la Casa provincial de Beneficencia.

Tambien se acordó admitir en dicha Casa á uno de los niños que tiene Matea Raposo, viuda pobre con vécindad en el pueblo de Quintanilla del Coco.

Así bien se acordó que para montar un taller de alpargatería en la Casa provincial de Beneficencia se anuncie en el Boletin oficial de la provincia la provision de la plaza de maestro del mismo con el haber de 2 pesetas diarias, advirtiendo en el anuncio que los aspirantes han de presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación dentro de los quince dias siguientes al en que se anuncie la vacante, haciendo tambien presentación de muestras de los trabajos que ejecuten para que puedan ser apreciados.

Resultando que el Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital no ha evacuado el informe que con fecha 12 de Marzo último se le pidió sobre que las cátedras de dibujo, francés y agricultura se trasladen á la Casa Consulado, desempeñándolas por la noche los profesores; y deseando la Comision que esta reforma se lleve á cabo lo antes posible, para que la enseñanza redunde en beneficio de mayor número de alumnos, se acordó dirigir un recordatorio á dicho

Sr. Director rogandole que con la urgencia que sus ocupaciones le permitan se sirva cumplir dicho servicio.

De conformidad con lo propuesto por los Sres. Rincon y Velasco encargados por la Comision de las obras que se ejecuten en el Palacio provincial, y en vista de las cartas y factura que presentan para justificar el aumento de precios que han sufrido las antiguas tarifas de aparatos para alumbrado de gas, y teniendo en cuenta que á pesar de dicho aumento no llega el total valor de los aparatos encargados al crédito concedido en el presupuesto, se acordó sostener el pedido hecho anteriormente con sujecion á la nueva tarifa.

En este estado, y siendo la hora de las dos de la tarde, el Sr. Presidente suspendiólo sesion para continuarla á las siete de la noche con objeto de cumplir el acuerdo de 15 de Junio último, relativo á la numeración de las admisiones en la Casa provincial de Beneficencia en vista de las solicitudes presentadas al efecto y que se hallen pendientes de resolucion.

A la hora citada de las siete de la noche continuó la sesion para el objeto indicado, con asistencia de todos los Sres. Vocales, excepto el Sr. Zumárraga que excusó la suya.

Examinados los expedientes incoados para el ingreso de los solicitantes, se acordaron al efecto las bases siguientes:

- 1.* Serán preferidos para el ingreso los huérfanos que hayan justificado su horfandad y pobreza en el órden de fechas de sus respectivas instancias.
- 2.ª Los ancianos de muy avanzada edad ó achacosos, y los absolutamente impedidos aunque no sean ancianos, tambien en el órden de fechas de sus solicitudes.
- 3 * Los demás solicitantes en el órden de presentación de sus instancias.
- 4.ª Mientras haya aspirantes pertenecientes à la base 1.° no será admitido ninguno de los que no estén comprendidos en ella. Acto seguido acordó la Comision admitir, con arreglo à las indicadas bases, à los que tienen sus expedientes pendientes de resolucion en el órden siguiente:

VECINDAD Ó RESIDENCIA.

Barbadillo del Pez.

nas para une todos los Peat

CON PREFERENCIA.

20 Agustina Lusa.....

110	THE BROWN	to the same of the same
	Huérfanos.	aquelles or que hava Co
1	A Martina Zayas, una niña expósita	Arandilla.
2	Un niño expósito en	La Aguilera.
3	A Andrea Herrero, una niña expósita	Quemada.
4	A Agapito Gutierrez, una id. id	Acinas.
5	A Maria Concepcion Arribas, una id. id	Mecerreyes.
6	A Domingo Tudela, una id. id	Zazuar
7	Un mão expósito en	Santa Maria del Campo.
8	Miguel Martin Lopez, huérfano	Lerma.
9	Justo Calzada, id	Susinos.
0	Hipólito Garrido, id	Santovenia.
1	Francisco Miguel Arnaiz, id	Villafria.
2	Faustino Bermejo, id	Los Balbases.
3	Leopoldo Herrero, id	Mazuelo.
4	Gregoria Gonzalez de la Fuente, id	Villatoro.
5	Agapita Rueda, id	Villasante.
6	Juan Sanz Medrano, id	Rabanera del Pinar.
17	Bernardino Sanz Medrano, id	Idem. sted sa dup no c
18	Eudosia del Amo, id	Pampliega,
19	Maria Cármen Seco, id	Melgar,

Ancianos é imposibilitados

	the state of the s	CONTRACT CONTRACTOR CONTRACTOR
21	Gregorio Bartolomé	Puentedura. or as seedus
22	Francisco Temino	Du Bus al al an en const
23	Celedonio Lopez	Villarmero.
24	Cieriano Diez	Quintanilla Pedro Abarca.
25	Antonio Delgado	Arcos.
26	Francisco Perez Simon	Villariezo.
27	Josefa Gomez	Cavnela.
28	Santiago Delgado	Villovela.
29	Venceslao Martinez	Coculina.
30	Patricio Valdivielso	Villaverde del Monte.
31	Romualdo Rodriguez	Olmillos de Muñó.
32	Domingo Velasco Pena	Arroyal. In the sail to
33	Juan Rebollar	Pedrosa de Valdeporres.
34	Justa Torres	
35	Eusebio Alonso	Burgos.
36	Tecla Tobes	
37	Maria Martinez	Quintanadueñas.
38	Agustina Achiaga	Cameno.
39	Elenteria Ibanez	
40	Manuela de la Fuente	
41	Juliana Rodrigo	Cardenadijo.
42	Gerónimo Rodriguez	Villadiego
43	Miguel Arroyo	
44	Francisco Franco	Vivar del Cid.
45	Roque Martinez	Borgos.
46	Bernarda Fernandez	Idea.
47	Josefa Arce.	The second secon
48	Tomasa Nuñez	
49	Félix Casas	Burgos, a mountained and
50	Benita Alameda	
51	Martin Quintanilla	Estepar.
52	Miguel Gonzalez	Ros. Ontoria del Pinar.
53	Gerónimo Teresa	
54	Juana Lara	
55	Anastasia Gonzalez	Villatore. cose englass ols
56	Celedonio Lopez	Villarmero Mambrilla de Castrejon.
57	Matias San Martin	
58	Francisco Garcia	
59	Antonia Lopez	
60	Micaela Martinez	Quintanadueñas.

SIN PREFERÊNCIA,

21	con	arregl	o á	lu	base	5.
. 0						

		151102011 OPS 12110 (161 COTHES OF STREETS OF STREETS	THE REAL STREET, WILL CAN THE SHEET
.03	61	Narcisa Arce	Rioseras.
-	62	Bernabé Ortega	Quintanapalla.
	63	Un hijo de Alejandro Villa	Haza. noiselelelmber
	64		Lerma
	65	Feliciano Franco	Paramo.
	66	I Citomany Linear Linea	Los Tremellos.
	67	Feliciana Goyo	Atapuerca.
	68	Juliana Gonzalez	Villariezo.
	69	Un hijo de Dominica Canton	Burgos, Andrews
		Un hijo de Domanca Ganton	Idem.
	70	Un hijo de Pilar Corta	Palazuelos de Pampliega.
	71	Bruno Delgado.	
	72	Un hijo de Francisco Lopez	Burgos.
	75	Angel Garcia Fuentes	Pradoluengo.
	74	Agustina Pascual	Burgos.
	75	Un bijo de Teodora Saez	Cueva Cardiel.
	76		Villalvos.
	77	Félix Bascones	Sasamon.
	78	Un hijo de Nicolás Alonso	Villamayor de los Montes.
	79	Agustin Ibanez	Nuez de Arriba.
	80	Agueda Ubierna	Sotragero.
	81	Un bijo de Celestina Alevia	Burgos.
	82	Un hijo de Engracia Cano	Aranda.) orbigal
	83	Un hijo de Inés det Rio	Burgos
	84	Luciana Soto, hija de Vicenta Arnaiz	Pampliega.

La Comision, en la imposibilidad de admitir por ahora en la Casa à los que van mencionados, acuerda hacer presente que no puede ingresar ninguno de ellos hasta que se le dé el oportuno aviso por medio del Alcalde del lugar de su residencia.

Tambien se acordó que informen los respectivos Ayuntamientos sobre las instancias pidiendo su admision de Josefa Ruiz vecina de Burgos, Higinio Fernandez de Montorio, Antonio Vazquez, Miguel Castro, Casilda Bermejo, Isidra Cameno, Higinio Santa Maria y Dionísio Gonzalez de Burgos, Juan Montero de Arroyo de Salas, Agustin Vicario de la Nuez de Arriba, Antonio Fernandez de

La Comision, en la imposibilidad de mitir por ahora en la Casa à los que n mencionados, acuerda hacer presente cuñana.

Vilviestre de Muñó, Ambrosio Garcia de Hortigüela, y Benita Grijalva de Bascuñana.

Igualmente se acordó desestimar las instancias de Elias Velez, Isidro Güemes y Eladio Villanueva vecinos de Burgos, Antonia Fernandez de Tordueles, José Santos Franco de Tardajos, Lorenzo Ramos de Villamayor de los Montes, Bernabé Ruiz de Belorado, Eusebio Alvillos de Lerma, Fermin Barrio de la Parte de Bureva, Francisco Diez de Ubierna, Juana Froneda de Ciadoncha, é Hilaria Ruyales de Santivañez Zarzaguda.

Asimismo se acordó dejar sin curso los expedientes ralativos á la admision

de Antonio de Ahedo, Lucia Gutierrez y María Cruz Colina vecinos de Burgos, en razon á que esta ha sido recogida por un hijo, y aquellos han desaparecido de esta Capital, ignorándose su paradero.

Y, por último, en el expediente relativo á la admision de Gregoria Castrillo, se acordó desestimarla, toda vez que la interesada adolece de un padecimiento que podrá ser curado en un hospital, donde el padre de la recurrente puede solicitar el ingreso.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 25 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martin Alonso.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Esta Administracion con fecha 25 de Octubre próximo pasado suscribió el siguiente anuncio:

«Habiéndose verificado el dia 16 del actual la tercera subasta simultànea en esa Administracion, Briviesca y Poza para el arrendamiento de la cosecha de sal en las Granjas Magdalena, Moderna, La Mata, Santiuste, Medianas, Hoyos del Moro, Arraya y Pajar de la Salina de Poza, pertenecientes al Estado, sin haber obtenido exito alguno par no presentarse licitador, con lo acordado por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en orden de 5 del actual, y segun preceptúa el decreto de 5 de Julio de 1870 respecto á arrendamientos de fincas y derechos del Estado, he dispuesto que se admitan proposiciones convencionales en esta oficina durante cinco dias desde la fecha del presente anuncio, celebrandose subasta sobre la mas ventajosa el dia 5 de Noviembre en mi despacho, previo anuncio de la misma en Briviesca, Poza y esta Administracion. Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de cuantos puedan hallarse interesados.»

Y no habiendo tenido lugar su publicacion en el Boletin oficial, he dispuesto que se admitan las proposiciones convencionales hasta el dia 12 del actual, verificándose la subasta el dia 18 á las 12 de su mañana en el referido despacho de esta Administracion.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de Noviembre de 1872 = P. 1., Anselmo Izquierdo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. D. Amadeo I. por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente, primero, segundo y

tercer edicto, se cita, emplaza y llama à Santiago Paris Arnaiz, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente dentro de las rejas de la cárcel de esta capital à responder de los cargos que contra el resultan en la causa criminal que se instruye por haberse ausentado de esta ciudad con fondos de la contribucion correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y dos à mil ochocientos setenta y tres, como recaudador que era de esta expresada ciudad, bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Burgos á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Sedano.

Don José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo à Pedro Arce Martinez, vecino de Ubierna, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sustracción de un caballo ai presbítero Cura de Masa D. Manuel de la Fuente, la tarde del veintitres de Junio último, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sedano à treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—José de Igúzquiza.—Por mandado de S. S., Toribio Diaz.

Anuncios oficiales.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 à 1873 por Real órden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 2 de Diciembre próximo venidero, y hora de 11 à 12 de su mañana, 200 robles que se hallan señalados con el marco del Sub-distrito núm 20 en el monte titulado Dehesa ó Bercolar, de la pertenencia de Palacios de la Sierra, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por citada disposicion; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 2000 pesetas, en que han sido tasades.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de Palacios de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante escribano público, debiendo haltarse de manifiesto el

pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 31 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 à 1873 por Real órden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 4 de Diciembre próximo venidero, de 11 à 12 de su mañana, 4000 quintales métricos de leña para carbonear, que se obtendrán de las leñas muertas y entresaca de pinos y hayas inútiles del monte Sierra Campilla, cuyo disfrute ha sido concedido á los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo por citada disposicion, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1000 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado del ramo designado al efecto, y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 4 de Noviembre de 1872. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 à 1873 por Real órden de 21 de Agosto último, se sacan à pública subasta el dia 4 de Diciembre próximo venidero y hora de 11 à 12 de su mañana 5000 quintales métricos de leña para carbonear en el monte denominado El Carrascal, perteneciente al pueblo de Torresandino, cuyo disfrute ha sido concedido al Ayuntamiento del citado pueblo, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 5000 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Torresandino bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado del ramo designado al efecto, y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 4 de Noviembre de 1872. El Gobernador de la provincia, VICENTE PESET. Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873 por Real órden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 4 de Diciembre próximo venidero, de doce á una de sú mañana, 4000 quintales métricos de leña para carbonear, que se obtendrán de las leñas muertas, entresaca de pinos y hayas inútiles del monte titulado La Dehesa, cuyo disfrute ha sido concedido al pueblo de Tolbaños de Abajo por citada disposicion, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1000 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Tolbaños de Abajo bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado del ramo designado al efecto, y ante el Secretario de Ayuntamiento con asistencia de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 4 de Noviembre de 1872. El Gobernador de la provincia, VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 à 1873 por Real órden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 4 de Diciembre próximo y hora de dos á tres de su tarde 200 pinos que se hallan señalados con el marco del Subdistrito número 20 en el monte titulado Ahedo y Dehesa, de la pertenencia de Tolbaños de Arriba, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por citada disposicion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 500 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante el Secretario de Ayuntamiento, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 4 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873 por Real órden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 4 de Diciembre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana cuatro robles que se hallan señalados con el marco del Subdistrito núm. 21 en el monte titulado Dehesa Tejera, de la pertenencia de Sta. Cruz y Soto, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle por citada disposicion, y se advierte que no se

admitirá postura que no cubra la cantidad de 320 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consisteriales de Sta. Cruz del Valle bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante el Secretario de Ayuntamiento, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 dias, de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 4 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE PESET.

Se halla en custodia en el pueblo de Quintanar de la Sierra, un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, y se anuncia en este Boletin oficial para que la persona que se crea dueña de dicho caballo lo reclame.

Burgos 2 de Noviembre de 1872. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Señas del caballo.

Alzada siete cuartas, de seis á siete años, pelo castaño oscuro, calzado de la pata izquierda.

Desde el dia 22 de Octubre se halla detenida en el pueblo de Valdenoceda, de la Merindad de Valdivielso, una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, y se anuncia en el Boletin oficial para que la persona que se crea dueña de dicha yegua la reclame.

Burgos 2 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas, de 8 à 9 años, pelo castaño oscuro, herrada de las manes, coja de la pata izquierda, la cola cortada.

Se halla en custodia en el pueblo de Fresno de Rodilla desde el dia primero de Julio una oveja blanca, de dos años, con una rabisaca en cada oreja, y se anuncia en este Boletin oficial para que la persona que se crea dueña de dicha oveja la reclame.

GOI

P

se me

próa

guier

orde

yan

Ciud

los r

tranz

Artil

dispo

suce.

pios

las a

popu

veng

caus

en si

tarse

seme

ejérc

en e

Bole

debi

B

L

Gua

y de

proc

lipe

Vela

se e

se si

L

Burgos 6 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE PESET.

Relacion de los gastos ocurridos en la obra del edificio titulado Hospital de la Concepcion en la segunda quincena del mes de Octubre, cuya obra se está ejecutando por administracion.

OPERARIOS.	Nombres.	Jornales. Dias.	Precio.	Importe. Pesetas.
Albaniles	S Calixto Manzanedo	9 1/2 9 1/2	2,50 2,50	23,75 23,75
and the second	Hilario Andrade	9 1/2 9 1/2	1,25 1,25	11,56 11,87
Pio America	Manuel Castro	8 3/4	1,25	10,93 1,25 1 25
Peones	Santiago Saez. Francisco Hortigüela. Prudencio Marto.	1 110	1,25 1,25 1,25	1,25 1,25
Apinoli	Leon Ausin	9 1/2 9 1/2	0,75 0,75	7,12 7,12
	Juan Santa María	9 1/2 9 1/2	0,75	7,12 7,12
	(Isidro del Oimo, por 63 fanegas de yes céntimos y medio una, segun recibo n	úmero 1.	mp 01 a	25,62
Materiales	Maria Lara, por 650 tejas, id. núm. 2. Sra. viuda de D. Emeterio Cecilia, por p id. núm. 3.	ountas de		26
rosin Garcia	Isidoro del Val, por sacar los escombros,		0 carros	
Se deduce por	Total el producto de la madera vieja, vendida à I	sidro del		202,96 38
- 000 officer	Líquido.	no prond l	o de de c	164,96

Importa la presente relacion la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos, salvo error de suma. Burgos 26 de Octubre de 1872.—El Administrador, Mariano Martinez.—V.*B.°—El Arquitecto provincial, Luis Villanueva.

Octubre 26.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta relacion, y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Blocking the district Hoveles dorsand to